

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer el proyecto denominado “**Línea de Transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes**”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

Gustavo Arriagada Pinochet, chileno, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **Eólica CQN Dos SpA**, Rol único Tributario N°77.696.147-7, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Vitacura N°2969, oficina 701, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región del Maule, Provincia y comuna de Cauquenes, el Proyecto denominado “**Línea de Transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

La empresa **Eólica CQN Dos SpA** proyecta construir una línea eléctrica de circuito simple con un conductor por fase en 220 kV entre la Subestación El Parrón (proyectada) y la Subestación Nueva Cauquenes (proyectada). El objetivo de esta línea es realizar el transporte de energía eléctrica generada por el Parque Eólico El Parrón, desde la Subestación El Parrón hasta la Subestación Nueva Cauquenes, la cual forma parte de las instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesaria para el abastecimiento de la demanda de energía del país, establecida por el Decreto N°418 de 2017 del Ministerio de Energía. De esta manera, a través de la Subestación Nueva Cauquenes, el **Proyecto** permitirá la inyección de la energía generada por el Parque Eólico El Parrón al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

La línea eléctrica proyectada pertenece a un sistema de transmisión dedicado el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- Subestación El Parrón (proyectada).
- Línea de transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes (proyectada).

De dichas instalaciones solo se solicita concesión eléctrica definitiva por la **Línea de transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes**, en adelante, y para efectos de la presente solicitud de concesión eléctrica, el “**Proyecto**”. La Subestación El Parrón se identifica solo con el objeto de un completo entendimiento del proyecto eléctrico en general, y no forma parte de la presente solicitud de concesión.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La **Línea de Transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes** contempla un circuito simple, con un conductor por fase en tensión 220 kV, de categoría Alta Tensión, con una potencia de 192 MW, y una longitud de 11.203,18 metros, que se extiende desde el marco de línea identificado como ML PARRÓN, ubicado al interior de la Subestación El Parrón, hasta el marco de línea identificado como ML NC2, ubicado al interior de la Subestación Nueva Cauquenes.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en la comuna de Cauquenes, Provincia de Cauquenes, Región del Maule, con una altura máxima de 210 m.s.n.m.

4. TRAZADO

La **Línea de Transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes** tiene una longitud total de 11.203,18 metros, que se extiende desde el marco de línea identificado como ML PARRÓN, ubicado al interior de la Subestación El Parrón, hasta el marco de línea identificado como ML NC2, ubicado al interior de la Subestación Nueva Cauquenes.

De la longitud antes indicada, la longitud del Proyecto por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva es de 11.156,03 metros, comenzando en el punto PP ubicado en el límite de la Subestación El Parrón, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este 749.623,86 [m] y Norte 6.009.258,55 [m] y finalizando en el punto PF ubicado en el límite de la Subestación Nueva Cauquenes, en las coordenadas UTM WGS 18S Este 743.563,01 [m] y Norte 6.016.794,46 [m]. Ambos puntos mencionados se encuentran dibujados en el Plano General de Obras LEEPANC-PGO, compuesto de 4 láminas.

Dicha longitud de concesión se justifica toda vez que no se solicita concesión eléctrica definitiva en el tramo existente entre la estructura ML PARRÓN y el punto PP, de 29,58 metros, y por el tramo existente entre el punto PF y la estructura ML NC2, de 17,57 metros.

La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita es de 11.037,49 metros, la cual se inicia en el punto PP y finaliza en el punto PF, ya singularizados, exceptuando los Bienes Nacionales de Uso Público que atraviesa el Proyecto.

Cabe hacer presente que las estructura ML PARRÓN y ML NC2, que se encuentran dibujadas en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras LEEPANC-PGO, compuesto de 4 láminas, no forman parte del tramo del **Proyecto** por el cual se solicita concesión eléctrica definitiva.

Sin embargo, dichas estructuras se han considerado para efectos de calcular la franja de seguridad y obtener un completo entendimiento del **Proyecto**.

En el Plano General de Obras LEEPANC-PGO se detalla el trazado del Proyecto. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen los alcances del Proyecto, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme a la ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras LEEPANC-PGO, compuesto de 4 láminas, en el listado de predios y BNUP afectados acompañado a la presente solicitud y en los planos especiales de servidumbre, el Proyecto afectará predios particulares, no afectará predios municipales ni fiscales, y ocupará Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).

En el listado de predios se exhiben, además, los antecedentes de cada predio y el detalle de la superficie de servidumbres definitivas de cada uno de ellos, incluyendo la de servidumbres de tránsito definitivas de caminos nuevos (denominados “caminos de acceso”), destinadas a la construcción y uso de la línea eléctrica, y las de servidumbres de ocupación temporal para el establecimiento de caminos provisorios, destinados a la construcción del Proyecto.

Hacemos presente que la solicitud de servidumbres para caminos de acceso se enmarca en lo dispuesto en el artículo 58 de la LGSE y artículo 71 literal a.8 del Reglamento de la LGSE.

En efecto, las servidumbres definitivas de tránsito para caminos de acceso aquí solicitadas se hacen estrictamente necesarias para el establecimiento, la operación y mantenimiento del Proyecto, por cuanto no es posible técnicamente transitar por la franja de servidumbre en parte del trazado de la Línea sobre los predios afectados, ni acceder directamente a las áreas de servidumbre del Proyecto desde las rutas y caminos públicos existentes más cercanos, cuya justificación técnica radica en la imposibilidad técnica para transitar por el eje de la franja de servidumbre del Proyecto, toda vez que éste se encuentra emplazado en una zona geográficamente accidentada. De esta manera, no es posible transitar por la franja de servidumbre para acceder a las estructuras señaladas en la Memoria Explicativa, ni acceder directamente a dichas áreas de servidumbre del Proyecto desde rutas públicas.

Asimismo, hacemos presente que la solicitud de servidumbres de ocupación temporal para el establecimiento de caminos provisorios, destinados a la construcción del Proyecto, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 59° de la LGSE y en el artículo 71° literal a.9. del Reglamento de la LGSE.

En efecto, las servidumbres de ocupación temporal para los caminos provisorios, aquí solicitadas, son estrictamente necesarias para el establecimiento del Proyecto. Éstas tienen como objetivo la expedita construcción de las obras, en consideración a aspectos técnicos y a las características geográficas del lugar que impiden el tránsito libre y regular que requiere la construcción de un proyecto de estas características. Las servidumbres de ocupación temporal se solicitan por el plazo de 15 meses, comenzando en el mes 1 y terminando en el mes 15 de la Tabla N°4. “Distribución de actividades a realizar del Proyecto”.

La justificación y el detalle técnico de las servidumbres de tránsito definitivas y de las servidumbres de ocupación temporal para caminos provisorios se incorpora en el ítem IX. de la Memoria Explicativa.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

De acuerdo con lo establecido en la letra i) del art. 25 de la LGSE, se hace presente que:

El Proyecto presenta los siguientes cruces con líneas eléctricas:

Tabla 1. Cruces del Proyecto con líneas eléctricas aéreas.

Identificación del cruce	Cruce entre estructuras	Identificación de línea a cruzar	Nombre del propietario	N° Plano de referencia
CL1	28 – 29	Línea MT Alimentador Tabolguen	CGE S.A.	LEEPANC-CL1

El Proyecto no presenta paralelismos con otras líneas eléctricas.

Por otra parte, el Proyecto afecta los siguientes caminos públicos:

Tabla N°2: Caminos afectados por el Proyecto

Identificación de Cruce	Cruce entre estructuras	Nombre de la Ruta o Camino	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
ID – 02	ML PARRÓN -1	Ruta M-716	17,20
ID – 06	12 – 13	Cruce M-716 (Hualve) - Ex Estación El Boldo	14,04

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y afectaciones indicados precedentemente, sin que existan otros cruces ni paralelismos con otras líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones, y la terminación total de las Obras del Proyecto se estima en quince (15) meses. El plazo de las obras se iniciará cumplidos seis (6) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

Los plazos de las actividades del Proyecto se desglosan de la siguiente manera:

Tabla N°4. Distribución de actividades a realizar en el Proyecto.

Actividad	Meses														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Instalaciones de Faena															
Habilitación de caminos de acceso															
Obras civiles de la línea															
Fundaciones															
Montaje de estructuras															
Montaje de accesorios															
Tendido de conductores															
Tendido de cable de guardia OPGW															
Instalación de caja de empalmes OPGW															
Inspección Visual															
Pruebas de Recepción															
Puesta en Servicio															
Entrada en operación															

8. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP \$7.753.293.000 (actualizado al 13-01-2025), siete mil setecientos cincuenta y tres millones doscientos noventa y tres mil pesos chilenos.

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en capítulo XI. de la Memoria Explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a Eólica CQN Dos SpA, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “**Línea de Transmisión 1x220 kV El Parrón - Nueva Cauquenes**”.

PRIMER OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predios.

2. Memoria Explicativa LEEPANC-MEO.
3. Plano General de Obras LEEPANC-PGO, compuesto de 4 láminas.
4. Planos especiales de servidumbre.
5. Plano de Cruces.
6. Antecedentes Legales

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Sr. Presidente que, conforme al Oficio Circular SEC N°2627, de fecha 25 de marzo de 2020, la Señora Superintendente tenga en consideración como casilla única de correo electrónico al cual se debe remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a **Eólica CQN Dos SpA**, el siguiente correo electrónico: [REDACTED]

Powered by  Firma electrónica avanzada
GUSTAVO GABRIEL
ARRIAGADA PINOCHET
2025.11.27 10:30:16 -0300

Gustavo Arriagada Pinochet
Eólica CQN Dos SpA